



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

Res PGN N° 96 /05

Buenos Aires, 24 de agosto de 2005.

**VISTO:**

La Resolución PGN 88/99 y modificatorias que establece la estructura, misiones y funciones de las diferentes unidades funcionales del Ministerio Público Fiscal y,

**CONSIDERANDO:**

La Dirección de Asuntos Jurídicos fue creada por Resolución PGN 78/98 a fin de dotar a la Procuración General de la Nación de un cuerpo de asesoramiento jurídico que intervenga en actuaciones judiciales y extrajudiciales que involucren a la institución, atribuyéndosele, entre otras, la función de dictaminar respecto de *"todo acto de administración y/o disposición patrimonial conforme lo instruya el Procurador General de la Nación"*;

Mediante Resolución PGN 88/99 la Dirección de Asuntos Jurídicos fue denominada Asesoría Jurídica, designación que expresa más apropiadamente la función de asesoramiento permanente que desempeña la unidad dentro de la estructura organizacional de la PGN y las relaciones que se entablan entre ella y las demás dependencias del MPF;

La función dictaminadora de la Asesoría Jurídica conlleva opiniones sobre cuestionamientos concretos de carácter jurídico, no vinculantes;

El asesoramiento de esta Unidad constituye el antecedente inmediato de una resolución administrativa, previa a la emisión del acto pero una vez concluida la actuación administrativa propia de las demás unidades de esta Procuración;

Por lo expuesto, resulta oportuno y conveniente establecer claramente el ámbito de competencia dentro del cual la Asesoría Jurídica desarrollará sus funciones y qué autoridades podrán requerir formalmente su intervención;

Por ello;

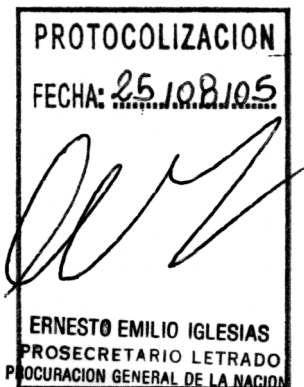
**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE**

**Art. 1** Reglamentar la intervención de la Asesoría Jurídica en los expedientes administrativos internos de la Procuración General de la Nación, conforme se establece en el Anexo que acompaña e integra la presente Resolución.

**Art. 2** Protocolícese, notifíquese a todas las áreas de la Procuración General de la Nación y oportunamente archívese.

  
ESTEBAN RIGHI  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN



*Ministerio Público*  
*Procuración General de la Nación*

**ANEXO**  
**REGLAMENTO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA PROCURACIÓN  
GENERAL DE LA NACIÓN.**

Artículo 1º: La Asesoría Jurídica de la Procuración General de la Nación dictaminará con carácter consultivo no vinculante, en los asuntos de tramitación interna respecto de los cuales se solicite su intervención por parte de la autoridad competente.

Artículo 2º: Podrán requerir la intervención de la Asesoría Jurídica el señor Procurador General de la Nación y los funcionarios con rango no inferior a Director General, en las condiciones que aquí se establecen.

Artículo 3º: Previo a la suscripción de todo acto administrativo o reglamento que pudiera afectar derechos o intereses legítimos deberá tomar la intervención de su competencia, la Asesoría Jurídica de la Procuración General de la Nación, en su carácter de servicio jurídico permanente.

Artículo 4º: La solicitud de intervención de la Asesoría Jurídica deberá ser motivada identificando la normativa cuya aplicabilidad, interpretación o alcance se requiera opinión.

Artículo 5º: No corresponderá la intervención de la Asesoría Jurídica para verificar el cumplimiento de los recaudos objetivos previstos por la normativa para habilitar el ejercicio de una facultad reglada, salvo que la reglamentación específica así lo determine.

Artículo 6º: El dictamen de la Asesoría Jurídica será suscripto por el abogado a quien se le hubiera asignado el análisis del expediente girado en consulta y por el titular del área. En caso de ausencia del titular, la conformidad será prestada por el funcionario con mayor jerarquía del área, que se encuentre en funciones.

Artículo 7º: Las actuaciones giradas a la Asesoría Jurídica deberán cumplimentar los requisitos formales establecidos en el art. 8 de la Res. PGN 84/98.